



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

"2012 año del Bicentenario de la Bandera Nacional"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1744

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2013, para aquellos contribuyentes comunes incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y las Tasas Ley de Juegos y Retributiva de Servicios, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2013 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 7/2013;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes, que registrarán durante el **ejercicio fiscal 2013**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 7/2012 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
1	Febrero/2013	13/02/2013	14/02/2013	15/02/2013	18/02/2013	19/02/2013
2	Marzo/2013	13/03/2013	14/03/2013	15/03/2013	18/03/2013	19/03/2013
3	Abril/2013	15/04/2013	16/04/2013	17/04/2013	18/04/2013	19/04/2013
4	Mayo/2013	13/05/2013	14/05/2013	15/05/2013	16/05/2013	17/05/2013
5	Junio/2013	13/06/2013	14/06/2013	17/06/2013	18/06/2013	19/06/2013
6	Julio/2013	15/07/2013	16/07/2013	17/07/2013	18/07/2013	19/07/2013
7	Agosto/2013	13/08/2013	14/08/2013	15/08/2013	16/08/2013	20/08/2013

//-2- Continuación Resolución General Nº 1744

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con Nº de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
8	Septiembre/2013	13/09/2013	16/09/2013	17/09/2013	18/09/2013	19/09/2013
9	Octubre/2013	15/10/2013	16/10/2013	17/10/2013	18/10/2013	21/10/2013
10	Noviembre/2013	13/11/2013	14/11/2013	15/11/2013	18/11/2013	19/11/2013
11	Diciembre/2013	13/12/2013	16/12/2013	17/12/2013	18/12/2013	19/12/2013
12	Enero/2014	13/01/2014	14/01/2014	15/01/2014	16/01/2014	17/01/2014

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2012 operará el 28 de junio del año 2013, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Resolución General Nº 2/2010 de la Comisión Arbitral.

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS - LEY Nº 3565-ADICIONAL 10%-						
ANTICIPOS AÑO 2012	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nº de inscripción(CUIT) terminados en el Dígito verificador :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2013	15	18	19	21	22
Febrero	Marzo/2013	15	18	19	20	21
Marzo	Abril/2013	15	16	17	18	19
Abril	Mayo/2013	15	16	17	20	21
Mayo	Junio/2013	17	18	19	24	25
Junio	Julio/2013	15	16	17	18	19
Julio	Agosto/2013	15	16	20	21	22
Agosto	Septiembre/2013	16	17	18	19	20
Septiembre	Octubre/2013	15	16	17	18	21
Octubre	Noviembre/2013	15	18	19	20	21
Noviembre	Diciembre/2013	16	17	18	19	20
Diciembre	Enero/2014	15	16	17	20	21

Inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-3- Continuación Resolución General Nº 1744

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	13/02/2013	15/02/2013
Febrero	12/03/2013	15/03/2013
Marzo	12/04/2013	16/04/2013
Abril	13/05/2013	15/05/2013
Mayo	12/06/2013	17/06/2013
Junio	12/07/2013	15/07/2013
Julio	13/08/2013	15/08/2013
Agosto	13/09/2013	16/09/2013
Septiembre	11/10/2013	15/10/2013
Octubre	12/11/2013	15/11/2013
Noviembre	13/12/2013	16/12/2013
Diciembre	14/01/2014	15/01/2014

En caso de no haberse efectuado retenciones y/o percepciones en algún período fiscal, el agente, no deberá presentar la declaración jurada informativa de ese período en cuestión.

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral						
Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2013	15	18	19	21	22
Febrero	Marzo/2013	15	18	19	20	21
Marzo	Abril/2013	15	16	17	18	19
Abril	Mayo/2013	15	16	17	20	21
Mayo	Junio/2013	17	18	19	24	25
Junio	Julio/2013	15	16	17	18	19
Julio	Agosto/2013	15	16	20	21	22
Agosto	Septiembre/2013	16	17	18	19	20
Septiembre	Octubre/2013	15	16	17	18	21



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-4- **Continuación Resolución General N° 1744**

Octubre	Noviembre/2013	15	18	19	20	21
Noviembre	Diciembre/2013	16	17	18	19	20
Diciembre	Enero/2014	15	16	17	20	21

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15** o el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día **15** o el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25** o el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2012, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **27 de marzo del 2013**.



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

"2012 año del Bicentenario de la Bandera Nacional"

//-5- Continuación Resolución General N° 1744

2- Los productores primarios encuadrados en el inciso o) del artículo 128° del Código Tributario y los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual- Form. SI 2205- correspondiente al período anual 2012, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **27 de marzo del 2013**.

Para los contribuyentes encuadrados en el punto V – inciso d) de la presente, que soliciten **la baja de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual para dar cumplimiento al deber formal o material hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 3565 y de Sellos- Pago semanal.
--

1- Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario SI 2705. La presentación de la Declaración Jurada Informativa, operará el último día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención del Impuesto de Sellos.

2 -Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, encuadrados en las Resoluciones Generales N° 1656 y N° 1707 y autorizados por la Administración Tributaria Provincial, a utilizar el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto VI son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	07/01/2013	14/01/2013	21/01/2013	28/01/2013	04/02/2013	-
Febrero	04/02/2013	13/02/2013	18/02/2013	25/02/2013	04/03/2013	-
Marzo	04/03/2013	11/03/2013	18/03/2013	25/03/2013	03/04/2013	-
Abril	03/04/2013	08/04/2013	15/04/2013	22/04/2013	29/04/2013	06/05/2013
Mayo	06/05/2013	13/05/2013	20/05/2013	27/05/2013	03/06/2013	-
Junio	03/06/2013	10/06/2013	17/06/2013	24/06/2013	01/07/2013	-
Julio	01/07/2013	08/07/2013	15/07/2013	22/07/2013	29/07/2013	05/08/2013
Agosto	05/08/2013	12/08/2013	20/08/2013	26/08/2013	02/09/2013	-
Septiembre	02/09/2013	09/09/2013	16/09/2013	23/09/2013	30/09/2013	-
Octubre	07/10/2013	15/10/2013	21/10/2013	28/10/2013	04/11/2013	-
Noviembre	04/11/2013	11/11/2013	18/11/2013	26/11/2013	02/12/2013	-
Diciembre	02/12/2013	09/12/2013	16/12/2013	23/12/2013	30/12/2013	06/01/2014

Para el caso en que una semana comprenda a dos períodos fiscales mensuales, ambos pagos deberán realizarse el primer día hábil de la semana siguiente.



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“2012 año del Bicentenario de la Bandera Nacional”

//-6- Continuación Resolución General N° 1744

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes locales o el número de inscripción en el convenio multilateral para los contribuyentes encuadrados en el mencionado régimen.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Adicional 10% deberán realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas informativas en las fechas establecidas en el inciso c) del artículo 1° de la presente y podrán descargarlo de la página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/atp>).

Artículo 5°: A los efectos de una correcta interpretación de los términos del artículo 23° de la Ley N° 7149, es necesario determinar que **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el 0.10%.

Artículo 6°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 DIC 2012

Hay cuatro (4) sellos que dicen: Lic. ANGEL CARLOS GIGLI SUB-ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GRISELDA ADRIANA ALABEERT a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – Cra. GLADYS MABEL GALLARDO a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.